

RESOLUCIÓN No. 03504

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 01037 de 28 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el radicado No. 2011ER73621 del 21 de junio de 2011, la sociedad **UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con Nit. 860.002.241-8, representada legalmente por el señor **CAMILO ALFONSO SABOGAL OTALORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.105.284, ubicada en la Transversal 22 Bis No. 59-70 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, solicitó la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para su flota vehicular.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente expidió el Auto No. 4351 del 20 de septiembre de 2011, mediante el cual se inició el trámite administrativo para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental solicitado por la sociedad **UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con Nit. 860.002.241-8.

Que mediante Resolución No. 02234 del 07 de noviembre de 2013, se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la sociedad **UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con Nit. 860.002.241-8, y que dicho acto administrativo fue notificado personalmente el día 20 de noviembre de 2013, al señor **HERNAN GUILLERMO MORENO PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.112.561, en su calidad de subgerente tesorero, con ejecutoria del día 28 de noviembre de 2013 y publicado en boletín legal el 05 de febrero de 2015.

Que en la Resolución No. 02408 del 23 de noviembre de 2015, se prorrogó y modificó la Resolución No. 02234 del 07 de noviembre de 2013, en el sentido de excluir ciento setenta y seis (176) vehículos al Programa de Autorregulación Ambiental. Que dicho Acto fue notificado personalmente el día 14 de enero de 2016, al señor **CAMILO ALFONSO SABOGAL OTALORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.105.384, en su calidad de representante legal por la sociedad **UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES**

RESOLUCIÓN No. 03504

S.A., con ejecutoria del día 29 de enero de 2016 y publicado en boletín legal el día 03 de julio de 2016.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

“... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter

Que la Resolución No. 02408 del 23 de noviembre de 2015, la cual prorrogó y modificó la Resolución No. 02234 del 07 de noviembre de 2013, por la cual esta Secretaria aprobó el programa de autorregulación ambiental a la sociedad **UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con Nit. 860.002.241-8, quedo debidamente ejecutoriada el día 29 de enero de 2016.

Que el anterior acto administrativo contempla en su artículo Octavo;

ARTÍCULO OCTAVO.- La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando la empresa solicite su renovación tres (3) meses antes de su vencimiento.

Que revisado el expediente SDA-02-2011-2468, la sociedad **UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A.**, no allego a Esta entidad la solicitud de prórroga del programa de autorregulación ambiental, razón por la cual no fue procedente renovar el programa.

Que consultado el registro único, empresarial y social de la Cámara de Comercio, se evidenció que la sociedad **UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con Nit. 860.002.241-8, no ha cambiado la dirección de notificación judicial, la cual continúa siendo la Transversal 22 Bis No. 59 - 70 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN No. 03504

Que una vez analizada desde el punto de vista jurídico y observando el incumplimiento de la normatividad ambiental, esta Secretaría no considera viable prorrogar la Resolución No. 02234 del 07 de noviembre de 2013, prorrogada y modificada por la Resolución No. 02408 del 23 de noviembre de 2015, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A.**, y en su lugar se insta para que, si es de su interés pertenecer al programa en comento, solicite nuevamente la vinculación anexando los documentos pertinentes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Entidad encuentra que no existe razón suficiente para continuar con la vinculación al Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad **UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con Nit. 860.002.241-8, razón por la cual se considera pertinente el archivo del expediente No. SDA-02-2011-2468.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo quinto numeral 7° de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de expedir "...Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente No. SDA-02-2011-2468, perteneciente a la sociedad **UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con Nit. 860.002.241-8, ubicada en la Transversal 22 Bis No. 59 - 70 de la localidad de

RESOLUCIÓN No. 03504

Teusaquillo de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con Nit. 860.002.241-8, a través de su representante legal o quien haga su veces, en la Transversal 22 Bis No. 59 - 70 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los Artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá a los 11 días del mes de diciembre del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Exp. SDA-02-2011-2468 (3 TOMOS)

Elaboró:

JESSICA PAOLA BARON GOMEZ	C.C: 1022367862	T.P: N/A	CPS: 20170467 DE 2017	CONTRATO	FECHA EJECUCION:	28/11/2017
---------------------------	-----------------	----------	-----------------------	----------	------------------	------------

Revisó:

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	C.C: 53008076	T.P: N/A	CPS: 20170284 DE 2017	CONTRATO	FECHA EJECUCION:	28/11/2017
--------------------------------	---------------	----------	-----------------------	----------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	11/12/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Página 4 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03504

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Página 5 de 5

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS